



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024

Ref.: Verbal de pertenencia – Auto Reprograma Audiencia
Rad. No. 11001-40-03-022-2016-00878-00

En virtud al cambio de titular del despacho, resulta necesario reprogramar la audiencia, por tanto, se,

DISPONE

PRIMERO. Señalar las **8:00 A.M.** del día **19** del mes de **julio** del año **2024**, para que tenga lugar la **inspección judicial** y surtir la actuación del artículo 372 del CGP, en concordancia con lo previsto en él lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 ibídem.

Por tanto, cítese a la parte demandante y demandada, esta última a través del curador ad-litem, para que concurren personalmente, junto con sus apoderados, a la diligencia antes programada en la que absolverán de oficio los interrogatorios a la demandante, a la luz de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del C. G. P. y realizará la fijación del litigio, control de legalidad y etc.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4 del art. 372 del CGP., pues ello genera las sanciones respectivas.

La parte actora y por Secretaría, deberán comunicarle al Perito, que debe concurrir a la diligencia de inspección judicial junto con el despacho, por lo que se le insta para su asistencia a la audiencia programada mediante el presente proveído

SEGUNDO: Ahora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 ibídem, esto es, instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **2:00** pm del día 5 del mes de septiembre del año **2024**.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevar acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Informar que, en consonancia con el artículo 103 y el parágrafo 1º del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia contemplada en el artículo 373 del CGP se realizar · de manera virtual mediante el aplicativo “Lifesize”.

NOTIFÍQUESE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 050 del 5 de abril de 2024.